10 Pasos Básicos del Proceso de Educación Especial

Si su hijo tiene problemas en la escuela, es importante averiguar por qué. Es posible que su hijo tenga una discapacidad. Por ley, las escuelas deben brindar ayuda especial a los niños con discapacidades. Esta ayuda se denomina **educación especial y servicios relacionados**.

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) es la ley federal que guía cómo los estados, los distritos escolares y las agencias públicas brindan servicios de intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a los bebés, niños, y jóvenes con discapacidades que reúnen los requisitos.

Hay mucho que aprender sobre el proceso mediante el cual se identifica a los niños y jóvenes como personas con discapacidades y con necesidad de educación especial y servicios relacionados. Nosotros hemos simplificado el proceso en 10 pasos básicos. Una vez que usted tenga una visión general del proceso, es más fácil entender los múltiples detalles de cada paso.

Paso 1. Se identifica que el niño posiblemente necesite educación especial y servicios relacionados

Hay dos formas principales a través de las cuales se identifican a los niños y jóvenes:

- El sistema conocido como Identificación de los Niños con Discapacidades o Child Find, y
- Por referencia de un padre o personal de la escuela.

¿Qué es la Identificación del Niño con Discapacidad?

IDEA exige que cada estado, incluido Texas, identifique, localice y evalúe a todos los niños con discapacidades en el estado que necesitan educación especial y servicios relacionados. Esto se conoce a menudo como las actividades de *Child Find*. Sección Sec. 300.111 de IDEA.

Cuando el mandato de Identificación de Niños con Discapacidad identifica a un niño que posiblemente tiene una discapacidad y necesita educación especial, se debe pedir permiso a los padres para evaluar a su hijo. Los padres también pueden comunicarse con su escuela local y solicitar que su hijo sea evaluado.





¿Necesita más información sobre IDEA, IEPs, o educación especial? Escanee el código de barras para acceder a los recursos en línea.



Partners Resource Network



Tenemos oficinas en Lubbock, Houston, Austin, El Paso, y Dallas/ Fort Worth.



1.800.866.4726



info@prntexas.org



Referido o solicitud de una evaluación por parte de los padres

Las reglas de Texas dicen que "si un padre presenta una solicitud por escrito al director de servicios de educación especial de un distrito escolar o a un empleado administrativo del distrito para (solicitar) una evaluación individual, inicial y completa (FIIE) de un estudiante, el distrito escolar debe, a más tardar el día 15.º escolar, después de la fecha en que el distrito recibe la solicitud:

- (1) proporcionar a los padres un aviso previo por escrito de su propuesta para realizar una evaluación (...); copia del aviso de garantías procesales (...); y una oportunidad para dar su consentimiento por escrito para la evaluación; o
- (2) proporcionar a los padres un aviso previo por escrito de su negativa a realizar una evaluación (...), y una copia del aviso de las garantías procesales". Capítulo 19 del Código Administrativo de Texas §89.1011(b).

Nosotros alentamos a los padres a enviar sus solicitudes de evaluación por escrito. Hablar con el maestro de su niño u otros profesionales de la escuela sobre sus inquietudes y la posible evaluación es apropiado, pero presentar una solicitud de evaluación por escrito proporciona documentación sobre el cumplimiento de la regla estatal y ayuda a los padres a obtener una respuesta más rápida. Según el documento Guía para Padres sobre el Proceso de Admisión, Revisión y Retiro de la Agencia de Educación de Texas publicado en febrero de 2021: "Tenga en cuenta que una solicitud para una evaluación de educación especial se puede hacer verbalmente y no es necesario que se haga por escrito (...) No existe un requisito de lapso de tiempo específico para responder a las solicitudes verbales, pero se motiva a las escuelas a seguir el mismo cronograma de los 15 días escolares descrito anteriormente".

Se necesita el consentimiento de los padres antes de que se pueda evaluar a un niño. Las reglas de Texas dan a las escuelas cierta libertad sobre cuándo se debe completar una evaluación dependiendo de cuándo los padres firmaron el consentimiento. Capítulo 19 del Código Administrativo de Texas §89.1011(c),(d),(e),(f).

Paso 2. El niño es evaluado

La evaluación es un paso inicial esencial en el proceso de educación especial de un niño. La evaluación pretende responder a estas preguntas:

- ¿El niño tiene una discapacidad que requiere la provisión de educación especial y servicios relacionados?
- ¿Cuáles son "todas las necesidades específicas de educación y servicios relacionados del niño, estén o no comúnmente vinculadas a la categoría de discapacidad"? <u>Sección Sec. 300.306 de IDEA</u>.
- ¿Qué servicios de educación especial y servicios relacionados son entonces apropiados para abordar estas necesidades?

Por ley, la evaluación inicial del niño debe ser "completa e individual", es decir, centrada sólo en el niño. La evaluación debe evaluar al niño en todas las áreas relacionadas a la discapacidad de las que se sospecha, y debe incluir la perspectiva de los padres.

La ley exige que los resultados de la evaluación se utilicen para decidir la elegibilidad del niño para educación especial y los servicios relacionados y para tomar decisiones sobre el programa educativo más apropiado para el niño.

Paso 3. Se planifica la reunión de ARD

Dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de finalización del informe de evaluación inicial, el comité de ARD (llamado equipo IEP en IDEA) debe tomar su decisión con respecto a la elegibilidad y, si el estudiante es elegible, desarrollar un programa educativo individualizado (IEP). "Si el día 30 cae durante el verano y la escuela no está en sesión, el comité de ARD del estudiante tiene hasta el primer día de clases en el otoño para finalizar las decisiones

relativas a la determinación inicial de elegibilidad, el IEP, y la colocación del estudiante, a menos que la evaluación inicial y completa indique que el estudiante necesitará los servicios del año escolar extendido durante ese verano". Capítulo 19 del Código Administrativo de Texas §89.1011(d).

La escuela programa y lleva a cabo la reunión de ARD. Por ley, el personal de la escuela debe:

- Contactar a los participantes, incluidos los padres;
- Notificar a los padres con suficiente antelación para asegurarse de que tengan la oportunidad de asistir;
- Programar la reunión en un horario y lugar que sean convenientes para los padres y la escuela;
- Informar a los padres el propósito, hora y lugar de la reunión;
- Informar a los padres quiénes asistirán; y
- Decirles a los padres que pueden invitar a la reunión a personas que tengan conocimientos o experiencia especial sobre el niño.

Paso 4. Se lleva a cabo la reunión de ARD y se decide la elegibilidad

Si los padres no están de acuerdo con la decisión de elegibilidad, éstos tienen derecho a solicitar que el distrito escolar pague una Evaluación Educativa Independiente (IEE) y a solicitar una audiencia de debido proceso para impugnar la decisión.

Paso 5. Se determina que el niño es elegible para recibir servicios y se redacta el IEP del niño.

El comité de ARD se reúne para hablar sobre las necesidades del niño y redactar el Programa de Educación Individualizado (IEP). Los padres y el niño (cuando corresponda) son miembros con participación plena del comité de ARD.

Un Programa de Educación Individualizado (IEP) es una declaración escrita del programa educativo diseñado para satisfacer las necesidades individuales de un niño. Todo niño que recibe servicios de educación especial debe tener un IEP.

El IEP tiene tres propósitos generales:

- Identifica los Niveles Actuales de Rendimiento Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP) de su hijo y cómo la discapacidad del niño afecta su participación y progreso con respecto al plan de estudios de educación general,
- Establece los objetivos de aprendizaje razonables para su hijo, e
- Indica los servicios que el distrito escolar le proporcionará a su estudiante.

Una vez que el comité de ARD ha decidido qué servicios necesita el niño, se debe tomar una decisión sobre la colocación (dónde se llevarán a cabo los servicios identificados). Al decidir la ubicación del niño, el comité de ARD debe asegurarse de que el niño tenga la máxima oportunidad adecuada para aprender junto a niños que no tienen discapacidades, en actividades académicas, no académicas y extracurriculares. Esta parte de IDEA se llama Ambiente Menos Restrictivo o LRE. Sección Sec. 300.114 de IDEA.

Antes de que el sistema escolar pueda brindar educación especial y servicios relacionados al niño por primera vez, los padres deben dar su consentimiento. El niño comienza a recibir servicios dentro de los cinco días escolares, después de que se redacta el IEP y el consentimiento es otorgado, a menos que los padres y la escuela acuerden comenzar antes. "Si (usted) no da su consentimiento para la prestación inicial de servicios, la escuela no puede solicitar una

mediación ni solicitar una audiencia de debido proceso para anular su negativa a dar su consentimiento para los servicios. No se proporcionará educación especial ni servicios relacionados si usted rechaza el consentimiento". Guía para Padres sobre el Proceso de Admisión, Revisión y Retiro, febrero de 2021.

Desacuerdo con el IEP

Si los padres no están de acuerdo con las decisiones del IEP, éstos pueden discutir sus inquietudes con los otros miembros del comité de ARD e intentar llegar a un acuerdo o consenso. La ley de Texas permite que los padres también soliciten un receso de la reunión de ARD para que los miembros del comité puedan considerar alternativas, recopilar datos adicionales, preparar documentación adicional y/u obtener otros recursos que puedan ayudarlos a llegar a un acuerdo mutuo. Si después del receso, el comité de ARD aún no puede llegar a un acuerdo mutuo, el distrito escolar debe implementar el IEP que haya determinado apropiado para el estudiante. Cada miembro del comité de ARD que no esté de acuerdo con el IEP desarrollado tiene derecho a incluir su descauerdo en el IEP (Capítulo 19 del Código Administrativo de Texas §89.1050(g)). Los padres pueden solicitar una mediación, presentar una solicitud de queja estatal o solicitar una audiencia de debido proceso.

Paso 6. Después de redactar el IEP, se proveen los servicios

La ley exige que las escuelas se aseguren de que el IEP del niño se lleve a cabo tal como fue escrito. Los padres deben recibir una copia del IEP. Cada uno de los maestros y proveedores de servicios del niño debe tener acceso al IEP y conocer sus responsabilidades específicas para llevar a cabo el IEP. Esto incluye las adaptaciones, modificaciones y apoyos que se deben brindar al niño, de acuerdo con el IEP.

Paso 7. Se mide el progreso y se reporta a los padres

Se mide el progreso del niño hacia las metas anuales, como se establece en el IEP. Los informes de progreso deben entregarse a los padres al mismo tiempo que las boletas de calificaciones. Los padres pueden y deben solicitar las reuniones de ARD si sienten que no se está alcanzando un progreso adecuado, se necesitan metas adicionales, o tienen otras inquietudes.

Paso 8. Se revisa el IEP

El comité de ARD revisa el IEP del niño al menos una vez al año, o con más frecuencia si los padres o la escuela solicitan una revisión. Se debe invitar a los padres, como miembros del comité de ARD, a participar en estas reuniones. Los padres pueden hacer sugerencias de cambios, pueden estar de acuerdo o en desacuerdo con las decisiones y estar de acuerdo o en desacuerdo con la ubicación. Las opciones enumeradas en el Paso 5 también están disponibles durante este paso.

Paso 9. El niño es reevaluado

El niño debe ser reevaluado al menos cada tres años. El propósito de la reevaluación es determinar si el niño continúa siendo un "niño con discapacidad" y si continúa necesitando educación especial y servicios relacionados. Sin embargo, el comité de ARD "puede determinar que no se necesitan datos adicionales" para tomar estas determinaciones. Sección Sec. 300.305 de IDEA.

Un niño puede ser reevaluado con más frecuencia si las condiciones lo justifican o si el padre o el maestro lo solicita.

Paso 10. El niño o joven se gradúa de los servicios de educación especial

Por ley en Texas, un niño o joven puede prescindir de los servicios de educación especial si:

Asistencia Técnica | Nivel 1

Para más información visite prntexas.org

- El comité de ARD determina que el niño o joven ya no cumple con los requisitos de elegibilidad como niño con discapacidad.
- El padre o estudiante adulto (de 18 años o más) retira su consentimiento para educación especial y servicios relacionados.
- Al graduarse: los estudiantes deben cumplir con los requisitos académicos estatales, con o sin desempeño satisfactorio en las pruebas de fin de curso o "completar con éxito el programa de educación individualizado (IEP), y cumplir con una de las siguientes condiciones:
 - De acuerdo con el IEP, el joven ha obtenido un empleo de tiempo completo, según sus habilidades y las oportunidades de empleo locales, y además domina suficientes habilidades de autoayuda que le permiten mantener el empleo sin el apoyo educativo directo y continuo y del distrito escolar local.
 - De acuerdo con el IEP, el joven ha demostrado dominio de habilidades específicas de empleabilidad y habilidades de autoayuda que no requieren el apoyo educativo continuo y directo por parte del distrito escolar local.
 - El joven tiene acceso a servicios que no son responsabilidad legal de la educación pública, el empleo, u
 opciones educativas para las cuales el joven ha sido preparado por el programa académico.
 - El joven ya no cumple con los requisitos de elegibilidad de edad". <u>Capítulo 19 del Código Administrativo de</u> <u>Texas, § 89.1070</u>.